CONTRATO DE SEGUROS No. 07 -2026
(27 DE JULIO DE 2026)
INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL No **07-2026**, INFERIOR A 20 SMLV

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGUROS
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS
NIT	813012874-1
RECTORA:	**FRANCY HELENA ROJAS SUAREZ**
C.C.No:	26.441.882
CONTRATISTA:	**EQUIDAD SEGUROS**
NIT:	**860028415-5**
DIRECCION:	CALLE 7 7- 20 BARRIO EL CENTRO NEIVA HUILA
DIRECCION ELECTRONICA:	Carolina.Correa@laequidadseguros.coop
TELEFONO	6088664804-3175050845
LUGAR DE EJECUCION:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS AGRADO- HUILA
OBJETO:	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES BIENES INMUEBLES E INMUEBLES DE AQUELLOS DE LOS QUE SEAN O LLEGASE HACER LEGALMENTE RESPONSABLE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS DEL MUNICIPIO DE AGRADO-HUILA EN LOS RAMOS TODO RIESGO(DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CORRIENTE DÉBIL) SEGUROS PATRIMONIALES (**MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL**) PARA EL RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR ALMACENISTA), RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
VALOR:	$ 5.484.378 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE (5) DIAS HABILES Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN AÑO (365 DÍAS) DE ACUERDO A LA VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS DESDE 19/07/2026 HASTA 19/07/2027.

Los aquí suscribientes **FRANCY HELENA ROJAS SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.441.882 de Agrado-Huila, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Montesitos, previo procedimiento establecido mediante Régimen Especial para contratación inferior a 20 smmlv, adoptado por la institución educativa de referencia mediante Acuerdo 004 de 31 de marzo de 2022, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS**; de una parte y por la otra **ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO,** también mayor de edad,

identificada con la cédula de ciudadanía Nº 26.425.757 en calidad de Representante legal de **EQUIDAD SEGUROS.** Compañía de Seguros, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1-Que la misión de la Institución educativa Montesitos es "Brindar educación integral a niños, niñas y adolescentes de las veredas de influencia de la Institución en los niveles Preescolar y Educación Básica primaria, secundaria y media, transmitiendo y promoviendo el desarrollo humano, la cultura y conciencia ecológica desde el aula." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque por ser una entidad educativa se le transfieren recursos públicos de índole Nacional, Departamental y Municipal dado el caso para el funcionamiento de la misma.

2- Que la necesidad a satisfacer por parte del CONTRATANTE es el Suministro Pólizas de Seguro Multiriesgos de equipos y MANEJO **GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL** para la Rectora y Auxiliar Administrativo con funciones de pagador almacenista), responsabilidad civil extracontractual de la institución educativa Montesitos, por el término de doce (12) meses,

3- Que la Institución educativa Montesitos desarrolló el respectivo estudio previo.

4- Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la modalidad de contratación que efectúa la Institución educativa se realizará mediante Régimen Especial (contratación inferior a 20 smmlv – Manual de Contratación).

5- Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 adoptado bajo acuerdo del Consejo Directivo No 006 de 19 de noviembre de 2024.

6-Que, para la apertura de la invitación, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Manual de Contratación Nº 004 de marzo 31 de 2022.

7-Que la Institución educativa Montesitos como Entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas y/o empresas idóneas para presentar propuestas y contratar el suministro requerido.

8- Que, a la invitación, se presentó la Compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS**., y la Institución educativa Montesitos le adjudico el proceso a **EQUIDAD SEGUROS.** porque cumplió con los requerimientos contenidos en dicha invitación pública.

9- Que se suscribe contrato con LA ASEGURADORA **EQUIDAD SEGUROS**. Compañía de Seguros, en razón a la conveniencia para la Institución educativa y su reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

10- Que es deber institucional amparar los recursos del Fondo de Servicios Educativos como lo estipula el Decreto 1075/15 artículo 2.3.1.6.3.15 (Art.15, Decreto 4791 de 2008). Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de Servicios y se acuerdan **las siguientes clausulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto**: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES BIENES INMUEBLES E INMUEBLES DE AQUELLOS DE LOS QUE SEAN O LLEGASE HACER LEGALMENTE RESPONSABLE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONTESITOS DE AGRADO- HUILA, EN LOS RAMOS TODO RIESGO (DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (INCENDIO, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CORRIENTE DEBIL) SEGUROS PATRIMONIALES

(MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL (PARA EL RECTOR Y EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR ALMACENISTA), RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA" Parágrafo Uno: Para desarrollar el objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a destinar personal idóneo y capacitado para cada labor encomendada y se tendrá en cuenta la propuesta presentada por el contratista la cual constituye parte esencial en el presente contrato de la Institución Educativa Montesitos del municipio de Agrado – Huila, así:

CODIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

CLAUSULA SEGUNDA. **Obligaciones generales del contratista. El CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a:
1) Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
10) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones específicas del Contratista: El contratista se obliga para con la Institución Educativa a:
1) Entregar la Póliza acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
2) Amparar la Institución educativa Montesitos contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
3) Entregar oportunamente las Pólizas dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.

4) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa.
5) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Supervisor.
6) Suscribir el documento de liquidación elaborado por la Institución dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
7) Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. **Declaraciones del Contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones:
1) Conoce y acepta los documentos del proceso.
2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de Suministro.
3) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4) Estar a PAZ Y SALVO con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
6) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal del dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

CLAUSULA QUINTA. Derechos y deberes de las partes: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. **Valor del contrato y forma de pago**: El valor total del presente contrato es por la suma de $ 5.484.378 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte IVA incluido; valor que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** pagará al **CONTRATISTA** en una (1) sola cuota dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, acompañada de la respectiva póliza de manejo global equivalente al amparo total de la apropiación inicial del presupuesto del año inmediatamente anterior. Previa acreditación documental de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo dos**. El funcionario que certificará el recibo a satisfacción del suministro será quien ejerza las funciones de ordenador del gasto, el contratista y Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a asegurar el manejo de los fondos de servicios educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS**, objeto del presente contrato, será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la vigencia técnica de la Póliza comprendida desde las 00:00 horas del día 19 de julio de 2026 hasta las 00:00 horas del día 19 de julio de 2027.

CLÁUSULA OCTAVA. **Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** Para llevar a cabo la siguiente contratación se expide el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 007 del 11 de julio de 2026 así:

FUENTE	CÓDIGO DEL RUBRO	RUBRO	VALOR COMPROMISO
GRATUIDAD	2.1.2.02.02.007.02	POLIZAS	$ 5.484.378

CLÁUSULA DECIMA. **Garantías**: **El CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio en la forma expuesta en su propuesta económica. **Parágrafo Tres**. Realizado el análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencia riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del mismo, por tanto, se obra de conformidad con el **Acuerdo Nº 004 de marzo 31 de 2022**, dado que por su cuantía no requiere póliza que ampare los riesgos. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. **Supervisión:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** a través de la dependencia o funcionario de donde surge la necesidad, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. Éste funcionario es el auxiliar administrativo quien se asigna mediante un acto administrativo institucional. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**. **Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **Penal pecuniario:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**. **Suspensión:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Cesión**: **El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**. **Subcontratación:** EL **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución Educativa Montesitos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la Institución educativa Montesitos declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** decida abstenerse de declarar la caducidad,

adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**. **Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA**. **Indemnidad: EL CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS**, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Soluciones de controversias:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en la invitación pública y estudios previos, por tal razón el **contratante** entregará copia del contrato al **contratista** para los fines pertinentes. De otra parte, el **contratante** publicará en la cartelera de la institución educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; en el SECOP y SIA OBSERVA, además del contrato, algunos anexos como estudios previos, acta de recibido y Liquidación; entre otros. Para su ejecución, se debe contar por parte de La Institución educativa Montesitos con la disponibilidad y la reserva presupuestal y por parte del **contratista** con los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato; tales como:

1. Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo 1)
2. Propuesta económica diligenciada (Anexo 2)
3. Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizada no inferior a tres (3) meses.
4. Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública.
5. Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independiente y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal

7. Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del representante legal y empresa.
8. Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios de representante legal y empresa inferior a 2 meses.
9. Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales de representante legal y empresa inferior a 2 meses.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Liquidación del contrato. Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. Lo previsto en este contrato se rige por la ley 80/93, Decreto 734 de 2012, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás decretos que la reglamenten la contratación.

Para constancia se firma en Agrado, a los dieciocho (27) días del mes de julio del dos mil veintiseis (2026).

FRANCY HELENA ROJAS SUAREZ
CC. 26.441.882 de Agrado-Huila
Ordenadora del Gasto

ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
CC. 26.425.757
REPRESENTANTE LEGAL EQUIDAD SEGUROS